OFICINA GESTORA : EJECUCIONES FISCALES

FECHA: JUNIO DE 2026

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nombre del funcionario Gestor: **MONICA LILIANA CARRILLO PACHECO**

Cargo del funcionario Gestor: Profesional Especializado de Ejecuciones Fiscales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

Actualmente la oficina de Ejecuciones Fiscales adelanta procesos de declaratoria de abandono en el marco de la Ley 1730 de 2014 con el fin de formular la renuencia del propietario y/o poseedor de los vehículos y motocicletas que se encuentran abandonadas en los patios de la entidad.

Aunado a lo anterior la misma norma nos indica que si pasado un (1) año, sin que el propietario o poseedor haya retirado el vehículo de los patios y no haya subsanado la causa que dio origen a la inmovilización y no esté a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa, la autoridad de tránsito respectiva podrá mediante resolución motivada declarar el abandono de los vehículos y motocicletas para que por medio de persona idónea se enajene por chatarra.

Por lo anterior, en desarrollo del artículo 1º de la ley mencionada anteriormente se hace necesario publicar por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo se presente a subsanar la causa que dio lugar a la inmovilización y a su vez, cancelar lo adeudado por concepto de servicios de parqueadero y/o grúa y luego se proceda a autorizar la entrega del vehículo.

Igualmente, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Principios. (...) 9°: "En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma".

"ARTÍCULO 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y al nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro

mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente".

En virtud, de lo anterior expuesto, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere contratar la prestación de servicio de publicación de aviso legal en un diario de amplia circulación nacional y en el territorio de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la ley 1730 de 2014 y el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo, la cual satisface una necesidad de la administración.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJERO A CONTRATAR

Descripción del objeto: **CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO LEGAL EN UN DIARIO Y EN SU PÁGINA WEB DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN EL TERRITORIO JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1730 DE 2014.**

2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES: En virtud de lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Código Clasificación de Bienes UNSPSC					
Ítem	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre del Producto**
1	82000000	82100000	82101500	82101500	Publicidad Impresa

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con el objeto de acuerdo con la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido así.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO LEGAL EN UN DIARIO Y SU PÁGINA WEB DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN EL TERRITORIO JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1730 DE 2014	UND	1

(Conforme a especificaciones técnicas)

3.1 Condiciones Técnicas Adicionales.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Publicación en un periódico y en su página web de circulación nacional de avisos, edictos y emplazamientos y demás actos administrativos que requiera la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

EDICIÓN	Nacional
TAMAÑO	**M12*5- 37 cm * 27cm de ancho**
COLOR	Blanco y negro
NIVEL PUBLICACIÓN	Nacional
PUBLICADO POR UNA VEZ	Domingo

(Conforme a especificaciones técnicas)

3.2 Requisito de Experiencia

El proponente deberá presentar con su propuesta mínimo dos (2) certificaciones de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados en los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas sean similares o comparables al objeto a contratar y cuya sumatoria del valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, expresado en SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

* Nombre de la entidad o empresa contratante
* Nombre del contratista
* Objeto y/o servicios suministrados
* Valor
* Fecha
* Termino de ejecución
* Firma de quien certifica
* Dirección y Teléfono del contratante.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida se podrá adjuntar con la certificación los siguientes documentos para acreditar la experiencia:
* Copia del contrato o de la orden de servicio, con su respectiva copia de acta o documento de liquidación, cuando haya lugar.
* Cuando el contrato se haya suscrito con una persona natural o jurídica de carácter privado, se deberá remitir certificación u orden de servicio.
Los anteriores documentos, deberán ser expedidos por la entidad o empresa a la cual se le suministró el bien o servicio.
NOTA 1: No se aceptan documentos emitidos o suscritos por el mismo proponente.

NOTA 2: En caso de presentar certificaciones de experiencia donde el oferente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en cuenta solamente el valor correspondiente a su participación. La certificación deberá contener esta información o se deberá aportar el respectivo documento de constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: En cumplimiento al Decreto 019 de 2012, artículo 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD, los oferentes que hayan firmado contratos con la Entidad deberán allegar junto con la oferta, comunicación en la que se relacionen los datos los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia, tales como número y año de suscripción.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos una certificación de experiencia; En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Anexo en el proceso inicial.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual debe suscribirse por el contratista y el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos artículo 41 de la ley 80 de 1993.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Nro. 2026-0512 del 17 de junio de 2026 expedido por la Subdirección Financiera

Rubro: 2.1.2.02.02.008.18 Mercadeo y Publicidad
Valor: **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 29.665.154,00)** incluido IVA, gastos de legalización, estampillas al momento de cobro, pólizas de garantía y demás descuentos de ley**.**

CDP: Se anexa al presente estudio el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 Fundamento Jurídico que soporta la modalidad de selección

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas…"

Igualmente, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 relaciona:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía"

Que el objeto a contratar es: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO LEGAL EN UN DIARIO Y SU PÁGINA WEB DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN EL TERRITORIO JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1730 DE 2014.**

7.2 CLASE DE CONTRATO

La tipología del contrato es la siguiente:

Servicio	**X**
Suministro	
Obra	
Compraventa	
Consultoría	

7.3 Gravámenes e Impuestos:

BASES PARA EL AÑO 2026
(DESCUENTOS ORDENES DE PAGO)

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE:	$ 1,750,905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE LEGAL VIGENTE:	$ 249,095
TOTAL	$ 2,000,000

RETEFUENTE:	De acuerdo con el tipo de contribuyente, se aplica la de la tabla Dian 2026
RETEIVA:	15% Del Iva A Excepción De Grandes Contribuyentes, Ni Auto retenedores.

Nota: Es indispensable que se adjunte copia del RUT actualizado.

ESTAMPILLAS LEGALIZACION CONTRATACIÓN

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE
PRO HOSPITAL DEPARTAMENTAL,	1.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición. 2.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que celebren los municipios del Departamento de Santander, y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes se gravarán con el dos por ciento (2%) del valor del contrato.	2%
PRO UIS, DEPARTAMENTAL	La celebración de contratos incluidos los contratos interadministrativos y los contratos de concesión que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, pagarán dos pesos (2,oo) por cada cien pesos (100,oo) o fracción.	2%

	Fijar el mínimo para gravar la prestación de servicios que será de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V.	
PRO DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	Base gravable – Artículo 5 (Acuerdo 004 de 2026).	2%
INDUSTRIA Y CIO, MUNICIPAL	La Base Gravable es sobre el subtotal (antes de IVA) de la Factura presentada por el proveedor, excepto que sea exento de aplicar dicho descuento.	5 X 1000
PRO ADULTO MAYOR, MUNICIPAL	Base gravable, a partir de 1$, (Acuerdo 017 de 2019)	2%
PRO CULTURA, MUNICIPAL	A partir de 15 SMMLV	2%
ESTAMPILLA OBRA PUBLICA, MUNICIPAL	Se descuenta a todos los contratos de obra	5%
DEVOLUCIONES	RES. 0994 DTB	$5.000

UVT DIAN: $52.374

NORMAS:

1. Ordenanza 077 de 5 de Diciembre de 2014
2. Ordenanza 022 del 30 de agosto de 2016
3. Acuerdo 017 de 18 de Junio de 2019
4. Ordenanza 031 de 28 de Agosto de 2020
5. Estatutos Tributarios, Nacional, Departamental y Municipal
6. Acuerdo 004 del 20 de Mayo de 2026

APLICA IVA, RETEIVA, RETEFUENTE (Según tabla DIAN), Y DEMÁS IMPUESTOS, RETENCIONES, GRAVÁMENES A QUE HAYA LUGAR

7.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del presente contrato será cancelado en un único pago final por el cien por ciento (100%) del valor contratado, a satisfacción del objeto del contrato y condiciones técnicas exigidas por parte del Supervisor. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1º del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

7.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la sede principal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ubicada en el kilómetro 4 vía Girón en la ciudad de Bucaramanga, Santander, Colombia.

7.6 OBLIGACIONES

7.6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los Estudios Previos.
2. Publicar los avisos, edictos, emplazamientos y demás actos administrativos solicitados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
3. Garantizar la capacidad y disponibilidad para realizar la publicación de avisos, edictos, emplazamientos y demás actos administrativos en las fechas y tiempos requeridos por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
4. Garantizar que los servicios prestados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el futuro contratista, los estudios previos y el contrato.
5. Designar una persona responsable de la cuenta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que atienda todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
6. Garantizar los cambios o modificaciones en los textos y fechas de publicación de avisos cuando sea necesario, a solicitud del supervisor del contrato.
7. Poner a disposición de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, todas las publicaciones solicitadas en virtud de la prestación de servicios objeto del contrato.
8. Certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Atender los requerimientos que efectué el supervisor del contrato

7.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB
4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato.
5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
9. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
15. Garantizar la calidad de los bienes y/ servicios contratados y responder por ellos.

7.6.3 OBLIGACIONES DE LA DTB

1. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
6. Designar supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

8.SUPERVISIÓN

La Entidad designará para la supervisión del contrato al **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES COBRO PERSUASIVO**, o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme la No. 673 del 6 de octubre del 2015, o aquellos que lo modifican, aclaren, sustituyan o complementen. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

9.GARANTIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10.ANALISIS Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO.

Este análisis se hace con el fin de exponerle a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impac	Valor	Categ					¿Cómo	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Exigir en los pre-pliegos que la garantía de seriedad de la oferta quede estipulado multas por la no presentación de las garantías en los plazos establecidos. Oficiar al proponente selecciona do una vez adjudicado el proceso especifica ndo los plazos perentorios para la suscripció n y presentaci ón de las garantías.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA ASESORA JURIDICA, SUPERVISOR	EN LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	N/A	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En la redacción de los Documentos del Proceso.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impac	Valor	Categ					¿Cómo	Periodicida
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes y servicios no cuentan con la calidad contratada	Incumplimiento en las actividades del CONTRATISTA.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	El contratista asumirá su responsabilidad sobre las actividades de la prestación del servicio ejecutado que no cumpla con las calidades y cantidades. Se deberá hacer por parte del supervisor recibo a satisfacción y dejar anotación de todos los requerimientos exigidos al contratista sobre las diferentes actividades ejecutadas.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Documentación donde se soporte el seguimiento y recibo de las diferentes actividades que desarrolla el operador.	Durante la ejecución del contrato.

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal	Demandas por incumplimientos o no pagos de salarios y/o prestaciones sociales y/o honorarios, indemnizaciones del personal fallecido	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	El consultor deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotar los con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos. Además, deberá asegurar que la obra cuente con toda la señalización y que el personal utilizado por el contratista de obra tenga la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	El consultor está obligado al seguimiento y constancia de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra, también deberá garantizar que los trabajos a desarrollarse en alturas sean ejecutados por personal calificado. Así como del personal del equipo	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impac	Valor	Categ					¿Cómo	Periodicidad
																					Consultor.	
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Inconvenientes o demora en la adjudicación correspondiente a este proceso.	La no suscripción del acta de inicio en los plazos inicialmente establecidos por la entidad	4	2	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El contratista deberá asumir el tiempo de espera necesario cuando se deba a inconvenientes justificados.	2	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y OFICINA GESTORA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento en la etapa precontractual y comunicación efectiva con el proponente adjudicatario.	En el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impac	Valor	Categ					¿Cómo	Periodicida
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del cooperante que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la suscripción del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINA GESTORA	EN LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la página del SECOP, en los términos de ley para respuestas a peticiones.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Proba	Impac	Valor	Categ					¿Cómo	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	DISTRITO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones	Durante la ejecución del contrato.

11. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo anterior la Oficina de Ejecuciones Fiscales considera que es NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNA realizar la contratación cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE AVISO LEGAL EN UN DIARIO Y SU PÁGINA WEB DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN EL TERRITORIO JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1730 DE 2014.** Por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 29.665.154,00)** ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA, mediante la modalidad de Contratación Mínima Cuantía, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

(ORIGINAL FIRMADO)
MONICA LILIANA CARRILO PACHECO
Profesional Especializado de Ejecuciones Fiscales

Proyectó y aprobó aspectos técnicos y administrativos: Juan David Riaño Uribe – CPS Ejecuciones Fiscales DTB
Revisó aspectos Contractuales: Abg. Jesenia Andrea Carrillo Méndez – Abg. CPS Oficina Contratación- DTB (ORIGINAL FIRMADO)